

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 28 de Julio de 1884.—La salud es buena en toda España.—Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, han ocurrido 24 defunciones del cólera. En Tolón se han registrado 12 en el mismo tiempo.—Nuestro Cónsul en Marsella avisa haber ocurrido en Aix, desde las ocho de la noche de anteayer á igual hora de ayer, 7 defunciones del cólera y 6 en Arlés.—El Vicecónsul de España en Cette participa que en aquélla han ocurrido anoche dos casos muy sospechosos, una mujer y un hombre. La primera trasladada al lazareto murió á las diez y 30 de la mañana y el segundo ha fallecido en su casa á las cuatro de la tarde.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 29 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 29 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, decretada por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

A consecuencia de instancia elevada en queja de la Administración municipal del referido pueblo nombró aquella Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, un delegado para que girase una visita de inspección á las oficinas del Municipio.

Practicada ésta y levantada el acta correspondiente que con el delegado suscriben los Concejales, resulta: que no hay libros de intervención ni actas de arqueo, ni se ha rectificado el padrón vecinal en Diciembre último: que no se acordaba mensualmente la distribución de fondos, ni se publicaban trimestralmente los estados de recaudación, no había arca de tres llaves, custodiándose los fondos en casa del Depositario; y por último, que están sin rendir las cuentas de 1881 á 82 y de 1882 á 83.

Expusieron los Concejales en su descargo: primero, que si bien se habían advertido faltas y omisiones en la contabilidad, las cualidades de mayor contribuyente y notoria probidad de la persona que desempeñaba el cargo de Depositario eran una gran



garantía para el Ayuntamiento: segundo, que desde que D. Joaquín Soler se encargó de la Depositaria en 1881 hasta la fecha están debidamente formalizados los ingresos y pagos por medio de los correspondientes cargaremes y libramientos; y tercero, que el pueblo se hallaba al corriente en el pago de todas sus obligaciones.

Con presencia de estas diligencias, y después de oír el Gobernador á la Comisión provincial, de conformidad con su dictamen, decretó la suspensión del Ayuntamiento, elevando el expediente á ese Ministerio, con arreglo al art. 189 de la vigente ley municipal.

Vistos los artículos 180 y 189 de la misma y las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877:

Considerando que si bien la falta de libros de intervención y de actas de arqueo es en primer término imputable al Alcalde, al Depositario y al Contador, no cabe desconocer la parte de responsabilidad que alcanza á todo el Ayuntamiento, tanto por no haberse enterado del defectuoso estado de la Administración, como por no haber acordado mensualmente la distribución de fondos, dando lugar tal omisión á que se hiciera exclusivamente por el Alcalde, sin intervención de la corporación, la cual descuidó por completo cuanto se refiere á la contabilidad y administración de los caudales:

Considerando que la falta de rectificación del padrón vecinal es de tanta importancia y trascendencia, cuanto que afecta á los derechos administrativos y políticos del vecindario, los cuales pudieran haber sido lastimados por consecuencia de aquella omisión:

Considerando que acusa grave desobediencia á las repetidas órdenes de la Autoridad superior de la provincia, comunicadas unas directamente y otras circuladas en el *Boletín oficial*, la falta de rendición de cuentas, cuyo importante servicio tiene el Ayuntamiento completamente desatendido:

Considerando que si bien acerca de este particular se dice en el acta de visita que las cuentas de años anteriores fueron firmadas por el comisionado D. Juan Molina, y que las llevó para entregarlas en el Gobierno de la provincia, consta sin embargo en certificado expedido por el Secretario del mismo Gobierno con referencia á los anuncios insertos en el *Boletín oficial* de 18 de Mayo de 1883 y el 1.º de Febrero de 1884, que á pesar de las reclamaciones hechas al Ayuntamiento se hallaban sin presentar las cuentas desde 1869 en adelante hasta 1882-83, no constante por otra parte en ningún nuevo documento que la citada corporación haya tomado acuerdo alguno para que se rindan las cuentas de aquel período ó para averiguar su paradero, así como se dice las recogió el comisionado Molina:

Considerando que por las razones expuestas estuvo en su lugar la providencia del Gobernador;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Motilla de Palancar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Aun cuando afortunadamente la salud pública que se disfruta en toda la Península no puede por hoy inspirar un temor fundado de que se altere hasta hacer necesaria la adopción de medidas sanitarias, como quiera que algunos pueblos de la Nación vecina se hallan invadidos de la epidemia colérica, secundando las acertadas disposiciones preventivas y de precaución tomadas por el Gobierno para el caso posible, aunque no probable, de que nos visite la enfermedad epidémica, deber es de la administración provincial procurar dentro de su esfera el que anticipadamente cuenten los pueblos con el personal facultativo que reclame un servicio extraordinario.

Al efecto, queda desde hoy abierto un registro en la Secretaría de la Diputación, donde podrán presentarse á inscribir su nombre los Médicos, Farmacéuticos y Practicantes que se hallen dispuestos á prestar los auxilios de su facultad en el punto á que se les destine, si desgraciadamente hubiere necesidad de tal socorro.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Profesores del arte de curar, cuyo celo, patriotismo y abnegación les mueva á ser útiles á sus semejantes.

Zaragoza 27 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—P. A. de la Comisión provincial, Francisco Bellostas, Secretario.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN. MESES DE MAYO Y JUNIO DE 1884.

CARRETERA DE ZARAGOZA Á FRANCIA.

Reparación de la segunda casilla de peones camineros.

	Pesetas.
Por 246 jornales de diferentes clases.....	888
A los Sres. Lahoz y Clavero por varios maderos de diferentes clases.....	491'25
A los Sres. Saez y Burgos por varios objetos de ferretería y clavazón.....	53
A D. Miguel Salinas por 1.200 adobes..	21
A la señora viuda de Manuel Caverro por 8 arcadares.....	3
A D. Francisco Urzay por 244 cañizos...	152'50
A D. Joaquín Numancia por 65 cahices de yeso.....	130
A los Sres. Ollo y compañía por obra de carpintería.....	19'50
A D. Prudencio Peinado por obra de cerrajería.....	4'25
A D. Juan Aznar por pintura y blanqueo	63
A D. Faustino Borruey por 500 tejas y 100 ladrillos.....	38'50
A D. Antonio Lafuente por 16 quintales de cal.....	22
TOTAL.....	1.886

Zaragoza 28 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

RELACIÓN de los pueblos que se hallan en descubierto del pago del 10 por 100 de aprovechamientos correspondientes al año forestal de 1883 á 1884.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS.	PASTOS.	LEÑAS.	TOTAL.	10 POR 100 QUE DEBEN.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ALMUNIA.				
Alagón.—El Ayuntamiento.....	»	400	400	40
Bardallur.—Idem.....	85	170	255	25'50
Botorríta.—Idem.....	376	75	451	45'10
Mezalocha.—Idem.....	375	75	450	45
Rueda de Jalón.—Idem.....	150	»	150	15
ATECA.				
Embíd de Ariza.—El Ayuntamiento.....	525	250	775	77'50
Clarés.—Idem.....	100	»	100	10
BELCHITE.				
Moneva.—El Ayuntamiento.....	500	125	625	62'50
Villanueva del Huerva.—D. Manuel Navarro.	705	»	705	70'50
Idem.—D. Manuel Sanchez.....	400	»	400	40
Idem.—El Ayuntamiento.....	2.225	750	2.975	297'50
BORJA.				
Borja.—El Ayuntamiento.....	1.500	250	1.750	175
EJEA.				
Ardisa.—El Ayuntamiento.....	468	»	468	46'80
PINA.				
Pina.—El Ayuntamiento.....	13.099	»	13.099	1.309'90
SOS.				
Luesia.—El Ayuntamiento.....	»	2.375	2.375	237'50
TARAZONA.				
Litago.—El Ayuntamiento.....	325	»	325	32'50
ZARAGOZA.				
Cuarte.—El Ayuntamiento.....	»	100	100	10
Peñaflor.—Idem.....	775	125	900	90
Villamayor.—Idem.....	1.350	187	1.537	153'70
Zaragoza y Juslibol.—Idem.....	9.864	300	10.164	1.016'40

Y como á pesar de lo ordenado en mi última circular, inserta en este periódico oficial, núm. 75, no hayan ingresado en Tesorería los pueblos que se expresan en la preinserta relación las cantidades que en la misma se mencionan, he dispuesto su publicación para que llegue á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos; debiendo advertirles que están obligados á satisfacer la multa á que estaban apercibidos en la circular de este Gobierno de 22 de Marzo último anteriormente citada.

Zaragoza 23 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION SEXTA.

D. Antonio Clemente Cortés, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Ardisa:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, correspondiente al año actual, se hulla una del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Presidente, D. Manuel Pemán.—Concejales: D. Ramón Cállego.—D. Valero Laliena.—D. Miguel Torralba.—D. Lorenzo Buen.—D. Juan Montori.—Adjuntos: D. José Lanzarote.—D. Esteban Arbués.—D. Esteban Tolosana.—Don Francisco Rivas.—D. Ramón Torralba.—D. Manuel Alastuey.—D. Vicente Longas.

«*Al centro.*—En el pueblo de Ardisa á 15 de Julio de 1884, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa Consistorial, y constituido en sesión pública, con asistencia de los señores Concejales y adjutos que se expresan al margen, en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pemán, se explicó nuevamente el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas de convocatoria, haciendo ver el Sr. Presidente que, formado por la Comisión el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1884 á 1885, fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 29 de Junio último; y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley, se estaba en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados previamente dichos señores, por íntegra lectura, de las disposiciones que contiene sobre la materia la mencionada ley municipal, se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el ejercicio económico del año arriba nombrado, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida, habiéndose discutido ampliamente por la Junta, tanto los gastos como los ingresos; y encontrándolos todos conformes y ajustados á las disposiciones vigentes y necesidades más perentorias de la localidad, quedó aprobado en definitiva dicho presupuesto por unanimidad, quedando fijados los ingresos en 3.767 pesetas 46 céntimos, y los gastos en 7.786 pesetas, resultando, como es visto, un déficit de 4.018 pesetas 54 céntimos; y puesto que ya habian sido utilizados todos los recursos que autorizan las leyes de presupuestos, y los gastos no podían en manera alguna rebajarse sin perjudicar los servicios á que se destinan, se acordó imponer un recargo de 172 por 100 sobre las especies de consumos, con objeto de cubrir dicho déficit, además del 70 por 100 que como recurso legal se tiene ya consignado, resultando un sobrante de 13 pesetas 38 céntimos; solicitándose para ello la oportuna autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la forma que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo copia de este acuerdo al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra por término de 10 días en el sitio público acostumbrado de esta localidad. Con lo que se dió por terminada la sesión, firmando los señores Concejales y adjuntos que saben, haciéndolo por los que

nó, autorizado por los mismos, el infrascrito Secretario, y de todo ello certifico.—Manuel Pemán.—Ramón Gállego.—Juan Montori.—Esteban Tolosana.—Esteban Arbués.—Francisco Rivas.—Vicente Longas.—De acuerdo de la Junta municipal y por los señores Concejales D. Valero Laliena, don Miguel Torralba y D. Lorenzo Buen, y por los señores asociados D. José Lanzarote, D. Manuel Alastuey y D. Ramón Torralba que no saben firmar, de su orden, Antonio Clemente, Secretario.»

Es copia de su original al que me remito. Y para que pueda ser inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del precedente acuerdo, la doy para remitir al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, sellada con el de la Alcaldía, en Ardisa á 20 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pemán.—Antonio Clemente, Secretario.

La titular de Médico-Cirujano del pueblo de Maria del Huerva se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo. Su dotación consiste en 500 pesetas por la Beneficencia, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y las iguales de los vecinos tal como se encuentran clasificados, que ascenderán sobre 1.100 pesetas. Además el agraciado tendrá por anejo el pueblo de Botorrita, que dista una hora, con la dotación de 500 pesetas, pagadas por su respectivo Ayuntamiento y 30 pesetas por la Beneficencia.

Igualmente, y desde el mismo día, se hallará vacante la facultad de Veterinario, con la dotación de 15 reales por caballería mayor y 10 por cada menor, con más 90 pesetas por la inspección de carnes; contando también el agraciado con el pueblo de Botorrita por anejo.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios para desempeñar dichas vacantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía hasta el 15 del próximo mes de Agosto.

Maria 28 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Mozota.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Lúcia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Doy fe: Que en los autos que se dirá se encuentra el edicto del tenor siguiente:

«D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad y ejerciente la jurisdicción de primera instancia del mismo por traslación del propietario.—Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y por Escribanía del que autoriza, instada por el Procurador D. Benito Girauta, en nombre de D. Miguel Pola, vecino de Peñafflor, contra D. Juan Ramón Arruga, que lo es de Perdiguera, tengo acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, á las diez de la mañana del día 22 de Agosto próximo, de las 24

fincas siguientes, situadas en el término de Perdiguera y embargadas como de la pertenencia del deudor Arruga:

1.^a Un campo, seco, partida de Lañas, de 10 hanegas de tierra, ó sean 71 áreas, 52 centiáreas; linda al S. con campo de Lorenzo Escuer, al O. con el de pupilos de Mariano Escuer, al M. con el de José Murillo y por N. con monte: tasado en 172 pesetas.

2.^a Otro en el mismo término, de seis hanegas ó sean 42 áreas, 91 centiáreas; linda por E. con pupilos de Mariano Escuer, al O. con el de Cosme Arruga, al M. y N. con el de Mariano Valentín: tasado en 137 pesetas.

3.^a Otro en año Bestial, de 32 hanegas, ó sean dos hectáreas, 29 áreas y 85 centiáreas; linda al E. y O. con camino, al M. con monte y al N. con Mosto Arruga: tasado en 400 pesetas.

4.^a Otro en arriba de Candasnos, de 16 hanegas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 92 centiáreas; linda al E. y N. con camino, al O. con Tomás Ramón, al M. con Francisco Ramón: tasado en 152 pesetas.

5.^a Otro en la Bolvera, de cinco hanegas, ó sean 35 áreas, y 76 centiáreas; linda al E. y O. con monte y al M. con camino: tasado en 125 pesetas.

6.^a Un campo, seco, en la Lomaza, de siete hanegas, ó sean 50 áreas, seis centiáreas; linda al E., O., M. y N. con monte común: tasado en 132 pesetas.

7.^a Otro en Romerales, de seis hanegas, ó sean 42 áreas, 91 centiáreas; linda al E. con Sebastián Rubio, al O. con senda, al M. con Antonio Escuer y al N. con monte: tasado en 121 pesetas.

8.^a Otro en Lamocha, de 16 hanegas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 32 centiáreas; linda al E. con Sebastián Rubio, al O. y M. con Cabañera, y al N. con Roque Sicla: tasado en 213 pesetas.

9.^a Otro en Candasnos, de 96 hanegas, ó sean seis hectáreas, 86 áreas y 52 centiáreas; linda al E. con Ramón Usón, al O. con Francisco Alvero, al M. y O. con camino: tasado en 1.264 pesetas.

10. Otro en monte Alto, de cuatro hanegas, ó 28 áreas, siete centiáreas; linda al E. con el de Mariano Valentín, al O. con José Usón, al N. y M. con monte: tasado en 169 pesetas.

11. Otro en idem, partida de Vaisnebal, de siete hanegas, ó 50 áreas, seis centiáreas; linda al E. y O. con monte, al M. con Mariano Pelie y al N. con Gregorio Vinies: tasado en 198 pesetas.

12. Otro en el mismo término, de cinco hanegas, ó 35 áreas y 76 centiáreas; linda al E., M. y N. con el de Andrés Arruga, y al O. con monte: tasado en 162 pesetas.

13. Otro en idem, de cuatro hanegas ó 28 áreas, 61 centiáreas; linda al E. con el de Javier Alfranca, al O. con Andrés Arruga, al M. y N.: tasado en 158 pesetas.

14. Un campo en monte Alto, partida del Requeso, de cabida de cuatro hanegas, ó 28 áreas, 61 centiáreas; linda al E. con el de Mariano Arruga, al O., M. y N. con monte: tasado en 136 pesetas.

15. Otro en idem id., partida de Coronetas, de 11 hanegas, ó sean 85 áreas y 82 centiáreas; linda al E., M. y N. con paso cabañal que lo divide, y al O. con monte: tasado en 250 pesetas.

16. Otro en idem, partida de la Viuda, de seis hanegas de cabida, ó sean 42 áreas, 91 centiáreas; linda al E., M., O. y N. con monte que lo divide la Cabañera: tasado en 182 pesetas.

17. Otro en Lañas, de seis hanegas, ó sean 42 áreas, 91 centiáreas; linda al O. y M. con camino, al N. con monte y al E. con paso de ganados: tasado en 41 pesetas.

18. Otro en las Viñas, de tres hanegas, ó sean 21 áreas y 45 centiáreas y media; linda al E. con camino, al O. con viña de Tomás Ramón, al M. con Jorge Viniés y al N. con el de Tomás Ramón: tasado en 101 pesetas.

19. Otro campo en Candasnos, con 1.800 barbaños y una caseta de arbergue, de ocho hanegas de cabida, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas; linda al E. con campo del mismo poseedor, al O. con José Murillo Escuer, al M. con caseta del mismo y al N. con camino del molino: tasado en 592 pesetas.

20. Una viña, viñedo bajo, de seis hanegas de cabida, ó sean 52 áreas, 91 centiáreas, con 1.600 cepas; linda al E. con viña de Francisco Alvero, al O. con la de Jorge Viniés, al M. con José Girgotá y al N. con Rafael Arruga: tasada en 165 pesetas.

21. Una viña en viñedo alto, con 1.800 cepas, de cabida de siete hanegas, ó sean 50 áreas, 6 centiáreas; linda al E. y N. con campo de Francisco Medilla, al O. con Vicente Murillo, al M. con Fernando Murillo: tasada en 632 pesetas.

22. Una era de pan trillar en el camino de San José, de una hanega, ó sean 7 áreas, 15 centiáreas; linda al E. con la de Javier Arruga, al O. con la de Justo Murillo, al M. con pajar del poseedor y al N. con la de Francisco Murillo: tasada en 158 pesetas.

23. Una casa y corral, calle de Abadía, núm. 1, con un piso sobre el firme, que ocupa su planta 348 metros, con inclusión del corral en construcción de mampostería ordinaría y piedra; linda por derecha entrando con la de la viuda de Pascual Arruga, por izquierda con Tranged y por espalda con corral de Pascual Arruga: tasada en 2.880 pesetas.

24. Un pajar en el camino de San José, que ocupa 40 metros de superficie próximamente; linda al E. con era de Javier Arruga, al O. con la de Justo Murillo, al N. con la de Francisco Murillo y al M. con camino: tasado en 280 pesetas.

Debe advertirse que el valor de las viñas se entiende sin el fruto pendiente, ó sea levantada la cosecha actual, así como también que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para interesarse en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.—Dado en Zaragoza á 23 de Julio de 1884.—Joaquín Rodrigo.—Por su mandado, Francisco Lúcia.»

Con la remisión necesaria libro el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, en Zaragoza á 23 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, Joaquín Rodrigo.—Francisco Lúcia.

Ateca.

D. Antonio Molinero Chueca, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia é incompatibilidad del Juez municipal:

Hago saber: Que para hacer pago á D. Eusebio Gil y Bernal, vecino de esta villa, de 5.000 pesetas que le adeudan sus hermanos D. Juan Manuel y D. Pascual Gil, para lo cual se tramita demanda ejecutiva, se procederá el día 13 de Agosto próximo viniente, á las doce de su mañana, á la tercera subasta de los bienes embargados á los deudores, sin sujeción á tipo, con expresión de los créditos, hipotecas, censos y demás cargas á que están afectos dichos bienes, y son los siguientes:

1.º Una casa, numerada con el 20, en la plaza de los Templarios, de esta villa, destinada hoy á Casa-cuartel de la Guardia civil, con su bodega vinal, corral, almacén, cubierto y demás adherencias; confrontante por derecha entrando con otra de Francisco y Vicente Bonasa, por izquierda y espalda con calle de las Bodeguillas: tasada en 13.545 pesetas 25 céntimos.

2.º Un edificio-fabrica con todos sus artefactos y adherentes, en la calle de la Bodeguilla; lindante por derecha con viuda de Manuel Juzdez, por izquierda con la acequia de Piedra y huerta de D.ª Pílar Azpeitia, y por espalda con la misma huerta: tasada en 85.065 pesetas y 50 céntimos.

Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que los títulos de propiedad no han sido presentados hasta la fecha.

Dado en Ateca á 21 de Julio de 1884.—Antonio Molinero.—D. S. O., Félix Lassa.

Certifico: Que las cargas que tienen las fincas anteriormente descritas son las siguientes:

La 1.ª, una hipoteca para responder á favor de D. Pascual Gil y Bernal de 1.440 reales, como congrua sustentación hasta que obtenga renta eclesiástica.

2.ª Y el embargo á favor de D. Eusebio Gil, objeto del presente juicio, para pago de D. Eusebio Gil de 5.000 pesetas de principal, intereses legales y 3.000 pesetas por costas.

La 2.ª, ó sea el edificio-fábrica, tiene:

1.º Un treudo perpétuo de 100 pesetas de ánuua pensión á favor de los herederos de D. Joaquín Arias.

2.º Un censo de 75 pesetas de pensión anual á favor de los propios de esta villa.

3.º Una hipoteca en seguridad de la obligación que D. Juan Manuel y D. Zacarías Gil contrajeron de satisfacer á sus padres D. Pascual Gil y D.ª Apolonia Bernal 3 pesetas 50 céntimos diarios, dos medias de trigo y un cerdo en cada año.

4.º Una hipoteca para responder á un préstamo de 10.000 pesetas de principal, 2.000 más para costas y otras 2.000 para intereses, á favor de D. Francisco Gutiérrez Comeras y de D. Saturnino Jiménez Hernández, vecinos de Cervera de la Cañada.

5.º Otra hipoteca para responder á otro presta-

mo de 4.076 pesetas 56 céntimos de los intereses y de las costas en su caso, á favor de la sociedad Comanditaria «Planas y Compañía», de Gerona.

6.º Otra hipoteca para responder á favor de don Joaquín Azpeitia y Moros de la suma de 11.000 pesetas.

Y 7.º Lo antes indicado en el núm. 2 de la finca primera.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal seguida contra Pantaleón Marín y Marín y Gregorio Gallardo Sebastián, vecinos de Jarque, sobre lesiones mútuas, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta los bienes embargados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de Agosto próximo, á las nueve y media de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad del Gallardo se hallan corrientes y estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin derecho á exigir otros, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Fincas de Gregorio Gallardo.

1.º Media casa en la calle del Abrigo; linda por derecha entrando con la otra mitad de Miguel Gallardo, por izquierda con la de Gabino Marquina y por espalda con la de Manuel Ruiz: tasada en 560 pesetas.

2.º Una viña con el fruto, sita en el Andillo, de dos fanegas de tierra; linda al S. con campo de Telesforo Gómez, al M. con otra de Ramona Gallardo y al P. con Miguel Gallardo: tasada con el fruto en 75 pesetas.

3.º Un campo, seco, en Pedronil, de nueve fanegas; linda al S. con viña de Vicente Sancho, al M. con camino de Aranda, al P. con Manuel Cardiel y al N. con Juan López: tasado en 40 pesetas.

4.º Otro campo, seco, de nueve fanegas en la Chicota; linda al S. con Valero García, al M. con Josefa López, al N. con Mateo Aripes y al P. con Blasa García: tasado en 40 pesetas.

De Pantaleón Marín.

1.º El usufructo de una viña en el Pradillo, de cabida yugada y media poco más ó menos; linda al S., M. y N. con camino, y al P. con barranco: tasado en 10 pesetas.

2.º El idem de otra viña en la partida de Guñen, de yugada y media; linda al S. con otra de José Tejedor, al M. con camino, al P. con yermo de D. Enrique Alejandro y al N. con río: tasado en 10 pesetas.

Situadas todas en el pueblo de Jarque.

Dado en Calatayud á 21 de Julio de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
2.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.....	5	4	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
8.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	1	1	»	2
	16	17	33	»	»	»	33	»	»	»	»	1	1	1	34

Zaragoza 12 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Miguel Sañudo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	2	»	2	3	»	»	3	5
2.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
6.....	2	»	»	2	2	»	»	2	4
7.....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
8.....	1	»	»	1	2	1	1	4	5
9.....	»	1	»	1	»	1	1	2	3
10.....	1	»	»	1	3	1	1	5	6
	5	4	»	9	13	4	3	20	29

Zaragoza 12 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Miguel Sañudo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Illueca.

La Secretaría del Juzgado municipal de la villa de Illueca se halla vacante, como igualmente la plaza de Alguacil del mismo, por dimisión de los que las desempeñaban, consistiendo sus dotaciones en los derechos que según arancel les corresponda.

La persona que desee solicitarlas puede dirigirse al Juez municipal de la indicada villa hasta el día 15 del próximo mes de Agosto.

Illueca 23 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Juan Cimorra.

Utebo.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de 20 días.

Utebo 24 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Marcelino Ferriol.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. José Falceto y Zamora, Capitan graduado, Teniente del batallón Depósito de Calatayud, número 79, y Fiscal militar del expresado batallón:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este batallón Andrés Julvez Cubero, hijo de Manuel y de Juana, natural de Belmonte, Juzgado de Calatayud, por haber faltado á la revista anual del año anterior que previene el reglamento de Reservas; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de 30 días se presente en la Comandancia militar de esta zona, ó en las oficinas de este batallón, para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Calatayud 23 de Julio de 1884.—José Falceto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

Por voluntad de sus dueños se vende en pública y extrajudicial subasta

Una pardina, llamada de Miana, sita en los términos de Luna y Farasdués, provincia de Zaragoza, de 428 hectáreas próximamente, de las cuales 51 se hallan destinadas á cereales y el resto de pastos: por el precio en alza de 70.000 pesetas, y franca y libre.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo bajo el cual se anuncia la venta, y se advierte

que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa de la Notaria la suma de 3.500 pesetas como garantía, las cuales perderá el que la remate, si por su culpa no se otorgase la escritura.

El acto tendrá lugar el día 14 del próximo Agosto, á las nueve de la mañana, en la Notaria de don Angel Maria de Pozas y Escanero, Coso, 82, segundo, donde obran los títulos de pertenencia.

Los gastos de subasta y escritura, que se otorgará dentro de los 15 días siguientes, serán de cuenta del comprador. (30-8-12)

LA MARGARITA EN LOECHES.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que **La Margarita** de Loeches es entre todas las conocidas, y que se anuncian al público, **la más rica en suífa o sódico y magnésico**, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas **La Margarita** más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares; y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveterada, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones.

EL ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposición internacional de Niza, distinción hasta ahora no concedida.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que sólo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representación de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, Banco de Crédito y al agente provincial del mismo Banco, D. Emilio Navarro Ochoteco. En Ateca á D. José M.ª Ovejero.